

**Resolución Nro. EPMT PQ-GAF-2025-0451-R**

**Quito, D.M., 16 de julio de 2025**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

**Nadya Giuliana Ruiz Jácome**  
**Gerente Administrativa Financiera**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA AL PAC 028**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: “*El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)*”;

**Que**, el artículo 315 de la norma *Ibídem*, dispone: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*”;

**Que**, el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: “*1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República*”;

**Que**, el artículo 9 del Código *Ibídem*, establece: “*Planificación del desarrollo. - La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad*”;

**Que**, el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: “*Programación fiscal plurianual y anual.- La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente.*”;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*”

*Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.(...)*”;

## Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2025-0451-R

Quito, D.M., 16 de julio de 2025

**Que**, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo señala: “Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”;

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el Capítulo IX, Título V del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

**Que**, mediante Resolución Nro. EPMTQP-GG-2023-0020-R de 26 de septiembre de 2023, el Gerente General de la EPMTQP, resuelve: “Art. 6.- Aprobación y reformas del Plan Anual de Contratación PAC. - El/la Gerente General delega al/la Gerente Administrativo/a Financiero/a, o quien haga sus veces para que apruebe y reforme el PAC; así como también, dispondrá las correspondientes publicaciones conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente.”;

**Que**, con acción de personal Nro. 00012 de 03 de enero de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y el Coordinador de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia con el artículo 18 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTQP, expiden el nombramiento de libre designación y remoción en calidad de Gerente Administrativa Financiera a favor de la Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome, a partir del día 03 de enero de 2024;

**Que**, a través de Resolución Administrativa Nro. EPMTQP-GG-2024-0050-R de 08 de agosto de 2024, se aprueba entre otros el Procedimiento para la Gestión de Contratación Pública versión 7.0, y el Procedimiento para la Gestión de Reformas al POA, PRESUPUESTO Y PAC versión 6.0;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. EPMTQP-GAF-2025-0004-R de 14 de enero de 2025, la Ing. Nadya Ruiz Jácome, Gerente Administrativa Financiera de la EPMTQP, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Nro. EPMTQP-GG-2023-0020-R de fecha 26 de septiembre de 2023, resolvió: “Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2025 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTQP (...)”;

**Que**, a través de **INFORME PARA REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN – PAC 2025** de 15 de julio de 2025, elaborado y revisado por: Abg. Carlos Murillo, Coordinador de Seguridad Integral; y, aprobado por: Mgs. Tania Jaqueline Cabrera Guerrero, Gerente de Operaciones, se señala:

### “REFORMA PAC - JUSTIFICACIÓN.-

**b) Modificación de línea PAC:** La Coordinación de Seguridad Integral a través de la Gerencia de Operaciones tiene la necesidad de modificar la línea del PAC debido a que la contratación del servicio “Seguridad y vigilancia 2025-2026” será a través de un servicio normalizado, en un procedimiento de catálogo electrónico, de conformidad con lo establecido en el Circular Nro. SERCOP-CTDC-2025-0013-C del 28 de junio de 2025 en el que establece que: “(..) El Catálogo Electrónico para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra plenamente habilitado y su uso es obligatorio para todas las entidades contratantes (...)”. Además, este servicio será contratado en el segundo cuatrimestre debido a que actualmente se esta ejecutando el servicio de seguridad y vigilancia a través de convenio de pago y que su inicio de este proceso debe ser de manera inmediata.

**Resolución Nro. EPMT PQ-GAF-2025-0451-R**

**Quito, D.M., 16 de julio de 2025**

*d) Cambio de CPC: Se tiene la necesidad del cambio de CPC debido a que la Coordinación de Seguridad Integral de la Gerencia de Operaciones requiere contar con: 156 PUNTOS DE SERVICIO INSTITUCIONAL DE 24 HORAS PERMANENTE MENSUAL CON ARMA LETAL y, 6 PUNTOS DE SERVICIO INSTITUCIONAL DE 12 HORAS- LUNES A DOMINGO DIURNO CON ARMA LETAL, debido a lo siguiente:*

*El Informe CSEG-QM-003-2025 establece un cambio significativo en el diseño operativo de la seguridad institucional, al incorporar nuevas circunstancias técnicas que demandan una actualización de los esquemas tradicionales de vigilancia. Esta reconfiguración parte del reconocimiento de que el contexto actual en el sistema de transporte de Quito presenta una evolución en los patrones de riesgo, caracterizados por el aumento de la criminalidad organizada, el vandalismo sistemático, robos y hurtos, muchos de ellos perpetrados con métodos cada vez más violentos y sofisticados.*

*A diferencia del modelo no armado propuesto en el informe CSEG-QM-002-2025, el cual se centraba en el control logístico y cobertura operativa mediante personal no armado y patrullaje motorizado en camionetas el nuevo esquema plantea la incorporación de guardias armados como respuesta táctica disuasiva, elevando el umbral de protección institucional. Esta transición no es meramente reactiva, sino estratégica.*

*Desde el punto de vista normativo, esta decisión se sustenta en lo dispuesto por la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada (RO 9-feb-2024) y su reglamento, que establece que el personal armado debe someterse a procesos de formación rigurosos, controles de idoneidad y entrenamiento especializado, lo que garantiza su idoneidad para enfrentar situaciones críticas. El Acuerdo Ministerial 0091, emitido por el Ministerio del Interior, detalla además que las compañías que ofrecen servicios armados deben contar con centros de capacitación autorizados y planes operativos de emergencia ajustados al tipo de riesgo, lo que añade una capa adicional de confiabilidad técnica y legal.*

*En consecuencia, el modelo propuesto en el Informe CSEG-QM-003-2025 cubre integralmente la necesidad institucional con mayor eficiencia y profesionalismo, ya que cada guardia armado no actúa únicamente como presencia física, sino como un agente de protección altamente capacitado, capaz de responder ante amenazas reales con proporcionalidad, preparación legal y dominio técnico del entorno operativo. Esta decisión no solo eleva el estándar de seguridad de la EPMT PQ, sino que también fortalece la confianza de los usuarios y trabajadores, consolida el principio de prevención, y promueve la sostenibilidad del sistema de transporte frente a riesgos complejos y crecientes.*

**5. RECOMENDACIÓN.-** *Se recomienda aprobar la reforma del POA/PAC y Presupuestaria 2025 de la EPMT PQ, la cual consiste en financiar la actividad “Servicio de seguridad y vigilancia 2026” sin alterar el techo presupuestario, con el fin de contar con un proceso de contratación a través de catálogo electrónico, que permitirá mantener la continuidad del servicio de seguridad y vigilancia cuyo propósito es salvaguardar la integridad física de los usuarios y proteger los bienes públicos.”;*

**Que,** mediante Memorando Nro. EPMT PQ-GO-2025-1066-M de 15 de julio de 2025, la Mgs. Tania Jaqueline Cabrera Guerrero, Gerente de Operaciones, solicita al Gerente de Planificación: “(...) disponga a quien corresponda realizar la reforma y/o reprogramación a la Planificación Operativa Anual / Plan Anual de Inversión/ Plan Anual de Compras Públicas, y Presupuesto según corresponda, conforme al siguiente detalle:

**Tipo de Proceso:** Contratación Pública

**NOMBRE DE LA SUB TAREA:** Seguridad y vigilancia 2025-2026.

**Tipo de reforma:** 1. POA, PAC, PRESUPUESTARIA”;

**Que,** a través de **Matriz de Reforma POA 2025 – Reforma Nro. 083** de 15 de julio de 2025, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: “**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2025-2026**”; se encuentra reformada de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia de Operaciones;

**Que,** mediante **Resolución Presupuestaria Nro. EPMT PQ-GAF-PSP-2025-051** de 15 de julio de 2025, la

**Resolución Nro. EPMPQ-GAF-2025-0451-R**

**Quito, D.M., 16 de julio de 2025**

Ing. Nadya Ruiz, Gerente Administrativa Financiera, resolvió aprobar el traspaso de créditos en el presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito del año 2025, entre otros, en lo referente al siguiente proceso: **“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2025-2026”**;

**Que**, a través de Memorando Nro. EPMPQ-GAF-CADQ-2025-0545-M de 15 de julio de 2025, la Ing. Antonela Goetschel, Coordinadora de Adquisiciones, solicitó a la Gerente Administrativa Financiera:

*"La Gerencia de Operaciones "(...) con memorando No. EPMPQ-GO-2025-1066-M, de 15 de julio de 2025, solicitó la reforma relacionada con el "Servicio de seguridad y vigilancia 2025-2026"; la Gerencia de Planificación mediante memorando No. EPMPQ-GP-2025-0430-M de 15 de julio de 2025, remitió la reforma y reprogramación POA No. 083 de 15 de julio de 2025 confirmando recursos 2025 y mediante hoja ruta del mismo memorando confirma techo presupuestario 2026; la Coordinación Financiera mediante Resolución Presupuestaria No. EPMPQ-GAF-PSP-2025-051 suscrita el 15 de julio de 2025 notificó movimiento de recursos; por lo que, el 15 de julio de 2025 se reasignó dicha solicitud a la Coordinación de Adquisiciones. La justificación de la reforma PAC consta en el informe de reforma de 15 de julio de 2025 y matriz de reforma; (...)*

*En este sentido, mucho agradecería su autorización para generar la reforma expuesta en la línea anterior y posterior solicitud para la elaboración de la resolución de reforma al PAC por parte de la Gerencia Jurídica, previa validación de los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan el presente.”;*

**Que**, mediante sumilla inserta en el recorrido del Memorando Nro. EPMPQ-GAF-CADQ-2025-0545-M de 15 de julio de 2025, en el Sistema de Gestión Documental "e-Doc EPMPQ", la Gerente Administrativa Financiera, solicitó al Gerente Jurídico: *“Estimado Gerente, se autoriza la reforma al PAC, favor elaborar la resolución correspondiente”*; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Nro. EPMPQ-GG-2023-0020-R de 26 de septiembre de 2023;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2025 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al siguiente proceso: **“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2025-2026”**, de acuerdo al siguiente detalle:

PAC ACTUAL														
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
730208852500061		SERVICIO	COMÚN	NO	PROYECTO DE INVERSIÓN	NO NORMALIZADO	NO	LICITACIÓN	Servicio de seguridad y vigilancia 2025-2026	1	UNIDAD	5.737.200,00	5.737.200,00	C1
PAC REFORMADO														
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
730208852500021		SERVICIO	COMÚN	NO	PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	S1	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	Servicio de seguridad y vigilancia 2025-2026	1	UNIDAD	5.768.899,92	5.768.899,92	C2

**Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.-** Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la EPMPQ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.



**Resolución Nro. EPMPQ-GAF-2025-0451-R**

**Quito, D.M., 16 de julio de 2025**

Cumplase y publíquese.-

Dado en Quito, D.M. , a los 16 día(s) del mes de Julio de dos mil veinte y cinco.

Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome  
**GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Referencias:

- EPMPQ-GAF-CADQ-2025-0545-M

Anexos:

- GO - Seguridad y vigilancia.rar  
- Matriz\_reforma\_29.xlsx

Copia:

Señorita Magíster  
Tania Jaqueline Cabrera Guerrero  
**Gerente de Operaciones (E)**  
**GERENCIA DE OPERACIONES**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

NUT: EPMP-2025-10005

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: María Dolores Heredia Sandoval	EPMPQ-GJ-CCP	2025-07-15	
Revisado por: Anibal Paúl Vaca Carvajal	EPMPQ-GJ	2025-07-15	

